

bre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado conceder autorización a don Juan Morey Melis para la reparación de las bóvedas de la cetárea de langosta, de la que es concesionario, instalada en la zona marítimo-terrestre comprendida entre el puerto de Cala Ratjada y Cala Gat.

Palma de Mallorca, 21 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.—Visto bueno, el Presidente.

25699 ACUERDO de 7 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, sobre prórroga de concesión de un vivero de mejillón denominado «San Jaime» a favor de don Antonio González Company.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado proponer por diez años la concesión de don Antonio González Company del vivero de mejillón denominado «San Jaime», ubicado en «Riu Bla», del puerto de Mahón, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, artículo 10 del Reglamento para la explotación de viveros de molusco de 30 de noviembre de 1969 y norma 28 de la Orden de 25 de marzo de 1970.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

25700 ACUERDO de 7 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, sobre prórroga de concesión de un vivero de mejillón denominado «Cala Apartio» a favor de don Antonio González Company.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado prorrogar por diez años la concesión de don Antonio González Company del vivero de mejillón denominado «Cala Apartio», del puerto de Mahón, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, artículo 10 del Reglamento para la explotación de viveros de molusco de 30 de noviembre de 1969 y norma 28 de la Orden de 25 de marzo de 1970.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

25701 ACUERDO de 22 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, sobre autorización de instalación de una cetárea de langosta a favor de don Diego Coll Petrus y dos más.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado autorizar a don Diego Coll Petrus y dos más la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada, sita en Fornells (Menorca), calle Escuela, número 29, de acuerdo con el proyecto básico de ejecución que a tal efecto fue redactado por el Arquitecto don Bartolomé Martí Vidal, todo ello de acuerdo con lo establecido en la

Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 y demás legislación aplicable.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

25702 ACUERDO de 28 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, sobre autorización de instalación de una cetárea de langosta en terrenos de propiedad privada a favor de doña Magdalena Riera Sans.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado la autorización para una instalación de una cetárea de langosta en el inmueble número 7 de la plaza Generalísimo Franco, número 7, de Fornells (Menorca), de su propiedad, haciendo constar que no se incluye en esta autorización la toma de agua de mar para este establecimiento marisquero, para lo cual deberá solicitar previamente, la correspondiente autorización administrativa.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

25703 ACUERDO de 5 de mayo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, sobre concesión de dos viveros flotantes de mejillones a favor de doña Juana Coll Andréu y don Manuel Cabrera Torres.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente preautonómico, ha acordado la concesión de dos viveros flotantes de mejillones, a denominar «Marioll» y «Mila-gros», a favor de doña Juana Coll Andréu y don Manuel Cabrera Torres, siendo que este otorgamiento no significa aumento de las concesiones para el cultivo de mejillones; por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

La concesión se otorga a doña Juana Coll Andréu y don Manuel Cabrera Torres, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición de los interesados y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

b) El sistema de flotación será, según lo descrito en los proyectos presentados, en la orilla norte del puerto de Mahón, fuera de los canales de navegación, en zona no clasificada como polígono.

c) El Consejo General Interinsular podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

d) El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos y disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

e) El concesionario deberá justificar, por lo que a estos otorgamientos se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeción al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.